



**SELLOVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEI-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.**

Mandar suspender el pago de su renta de alcabalas, temiendo

por venir de sus persurcion, como la experiencia lo ha manifestado: Acordó

Tamador Caba =

que se pague a don Juan Gomez, tamador de esta villa, de Dozientos quarenta y tres

libras de renta de alcabalas, que le debe en esta villa, libras de renta de alcabalas

de diez de renta de alcabalas, que le debe en esta villa, y a cada de proximo

todo en confor de la forma del Conto, que avisto el tamador en propios

Pedad Limosna =

que se pague a don Joseph Lopez de la Pizina Cavallero de esta villa,

suplicando le socorra con alguna limosna, en virtud de esta cedula, y de

de dar a esta villa en su favor = La Cui, hauciendo lo dicho; Acordó

que se pague a don Juan de Limosna a cada de proximo, en los efectos de propios

que se pague a don Juan de Limosna a cada de proximo, en los efectos de propios

Examen de =

Presentacion de los Examenes de Paramaneros a San, de Diez

Perez y Gomez = La Cui, los admita en = Lo que

hubiere = Lo que

*Al Vicario de la
Salamanca*

Sumas gas

Alonso de Leon

